

SECTEI/211/2020
INCMNSZ/201/7/OT/072/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECTEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "LA UNISA"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE NUTRICIÓN Y EL DOCTOR SERGIO PONCE DE LEÓN ROSALES, DIRECTOR DE ENSEÑANZA, Y LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1 de diciembre de noviembre de 2020 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración SECTEI/210/2020, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación, cooperación, participación y reciprocidad entre "LAS PARTES", para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a la "SECTEI", al "INSTITUTO" y a la sociedad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera, "LAS PARTES" acordaron que, a efecto de formalizar los proyectos a realizar al amparo del Convenio Marco de Colaboración, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, el calendario o cronograma de las actividades a realizar, los compromisos específicos de cada una de "LAS PARTES", las personas designadas como responsables por parte de cada una, y en su caso, la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución; y una vez firmados, formarán parte de instrumento antes señalado.

1

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN. CONSTA DE UN ANEXO TÉCNICO.





SECTEI



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECTEI":

I.1. Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2. 16, Fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica señalada y 7ª Fracción VII del Reglamento Interior Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Que le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación en la Ciudad de México; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales; planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad; identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva; coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento; impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad; incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad; participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales; coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo



científico de la Ciudad y fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación orientados a la transformación de la Ciudad en una Ciudad digital e inteligente.

I.3. Que la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 18 párrafo primero y 20 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 Fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que la Doctora **Jesús Ofelia Angulo Guerrero**, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, otorgado a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y asiste a la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, teniendo como facultades: proponer instrumentar y participar en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública local, el sector social o las instituciones públicas o privadas científicas o académicas, para el establecimiento de programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y la transferencia tecnológica en la Ciudad, así como instrumentar las acciones que permitan generar proyectos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a los habitantes de la Ciudad de México.

I.5. Que "LA UNISA" fue creada por la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de enero de 2020, como un órgano desconcentrado de la administración pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria. Lo anterior, de





SECTEI



conformidad con los artículos 8 último párrafo, 11, 17, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 3° fracción III, 7 fracción VII último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6. Que el **Doctor Adolfo Javier Romero Garibay**, en su carácter de Director General, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir a la titular de "LA SECTEI" en la firma del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de junio de 2020, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y en los términos del artículo 32 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como un Instituto Nacional de Salud, según la Ley de Institutos Nacionales de Salud, decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000.

II.2. Que el **Doctor David Kershenovich Stalnikowitz**, en su calidad de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, mismo que se protocolizó en Escritura Pública número 147,105 de fecha 17 de julio de 2017, ante el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaria Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y en tal calidad, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para formalizar el presente convenio a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 19, Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.3. Que dentro de su objeto se encuentra contribuir al estudio y atención de los problemas de salud pública, a través de la Investigación Integral de la Nutrición y Alimentación del Pueblo Mexicano y divulgar el resultado de dichas investigaciones, promover la educación nutricional y el mejoramiento de los hábitos



y patrones de alimentación de los mexicanos, llevando a cabo las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en la adultos y las relacionadas con nutrición.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INC7IOIOIRH7**.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III.4. Que acuerdan no objetarse su personalidad jurídica; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio, por lo que se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este Convenio Específico establecer las bases de colaboración conforme con las cuales "LA SECTEI" a través de "LA UNISA" y "EL INSTITUTO", organizarán de manera conjunta la siguiente actividad:

- a) La implementación del Curso a distancia "Desarrollo de habilidades y conocimientos para el tratamiento de enfermedades metabólicas", en adelante "EL CURSO", dirigido a profesionales de la salud que se desempeñan en los servicios de atención primaria, así como a estudiantes de medicina de pregrado en su etapa final de formación, en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo Técnico**, el cual firmado por ambas Partes, forma parte integrante del presente instrumento.



SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan que el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente Convenio, contiene de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Los Entregables;
- b. El cronograma de actividades y tareas a que se obliga "LAS PARTES", y
- c. El desglose financiero del mismo, identificando claramente la forma en la que se deberá ejercer el apoyo económico recibido.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI"

Para el desarrollo de "EL CURSO" objeto de este instrumento jurídico, "LA SECTEI" se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar, a través de "LA UNISA" la administración académica de "EL CURSO" en lo que se refiere al registro de aspirantes, administración de la plataforma en la cual éste se hospeda, supervisión del desarrollo del curso, evaluación de los estudiantes al finalizar el mismo y emisión de manera conjunta con "EL INSTITUTO" de las constancias de acreditación o participación correspondientes.
- b) Coordinarse con "EL INSTITUTO" para todo lo relacionado con el presente Convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de "EL CURSO".
- c) Las demás obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para el desarrollo de "EL CURSO" objeto de este instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar los contenidos académicos de "EL CURSO" así como el material didáctico y bibliografía, en versión electrónica, necesarios para el logro de los objetivos del mismo, conforme a lo planteado en el "Anexo Técnico" del presente Convenio.
- b) Definir con "LA UNISA", previo al desarrollo de "EL CURSO", las formas de evaluación, y el perfil de los/as estudiantes a los que se impartirá, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro.
- c) Emitir de manera conjunta con "LA UNISA" las constancias de acreditación o participación correspondientes a los estudiantes de "EL CURSO".
- d) Observar y cumplir lo establecido y aplicable en el **Anexo Técnico**.



- e) Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de "EL CURSO".
- f) Coordinarse con "LA UNISA" para todo lo relacionado con el presente Convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de "EL CURSO".

QUINTA. ÁREA DE SEGUIMIENTO

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, atención y seguimiento a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" crean en este acto un Área de Seguimiento Responsable, en lo sucesivo el "ÁREA DE SEGUIMIENTO", designando como integrantes o responsables generales a las personas que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

PARTE	RESPONSABLE
Por "LA SECTEI"	Maestro Severino Rubio Domínguez Secretario Ejecutivo de la Universidad de Salud Tel.: 5543399465 E-mail: severino.rubio@sectei.cdmx.gob.mx
Por "EL INSTITUTO"	Doctor Carlos Alberto Aguilar Salinas Director de Nutrición Tel.: 5554870900 Ext. 1501 E-mail: carlos.aguilars@incmnsz.mx

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con anticipación razonable.

El "ÁREA DE SEGUIMIENTO" deberá:

- a) Analizar y discutir las actividades que sean propuestas por cualquiera de "LAS PARTES" conforme a los procedimientos definidos en este Convenio.
- b) Instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.
- c) Definir, de común acuerdo, cualquiera de los trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios para la consecución del presente Convenio.
- d) Reunirse las veces que "LAS PARTES" consideren necesario para discutir las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como los avances de las que ya estén en desarrollo.
- e) Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.



- f) Comunicar a los representantes legales de "**LAS PARTES**" de cualquier tema relevante que surja con motivo de las actividades potenciales y en desarrollo.
- g) Mantener comunicación constante con los integrantes del "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**".
- h) Cualquier otra que "**LAS PARTES**" encomienden al "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**", siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a las leyes aplicables, así como cualquiera no mencionada que sea necesaria para la consecución cabal del objeto del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días hábiles** previos a que surta efectos la designación que realicen.

"**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a éstos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de "**LAS PARTES**", ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

SEXTA. RELACION LABORAL

"**LAS PARTES**" reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de cualquier acción derivada del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con ninguna de "**LAS PARTES**", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico cuando éstos resulten por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, "LAS PARTES" tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso por escrito de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", respetando los términos pactados inicialmente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, preferentemente en los alcances pactados, en su caso los que convengan "LAS PARTES" acorde a la situación actual en el momento que se reanuden.

OCTAVA. VIGENCIA

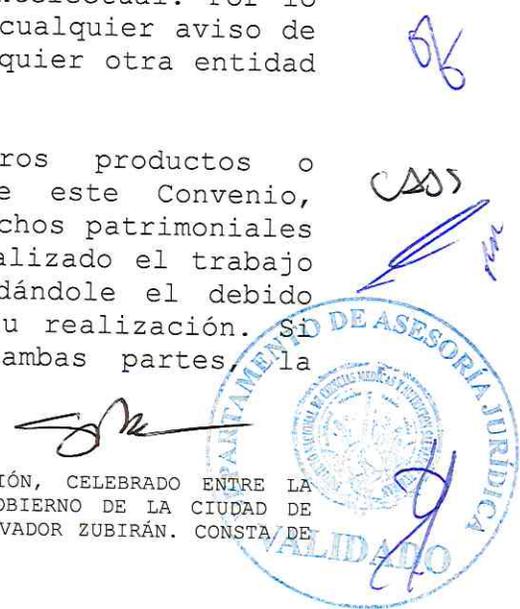
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 08 de noviembre de 2022.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA SECTEI" reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición de los cursos, objeto del presente Convenio, son propiedad de "EL INSTITUTO" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo que "LA SECTEI" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "EL INSTITUTO" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la

Handwritten initials: *SB*, *CAS*, *2022*



titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "**LAS PARTES**", no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de otra denotando una asociación de marca; además de que no serán mayor a tamaño una respecto de la otra, y debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"**LAS PARTES**" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

En este marco, "**LAS PARTES**" convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden a proteger los derechos de autor de "**LAS PARTES**". En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, "**LAS PARTES**" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**LAS PARTES**", mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con **30 (treinta) días** naturales de



anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Convenio Modificatorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de "LAS PARTES", manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas Partes establezcan, así como la entrega recíproca de la información y/o documentación que pertenezca a cada parte.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de una de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
2. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra ha incurrido en alguna de estas causales de rescisión referidas en el presente



Convenio, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga; si después de analizar las razones aducidas, se estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre "**LAS PARTES**" que deban entregarse conforme al presente Convenio, deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: **(i)** en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de "**LAS PARTES**"; **(ii)** al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o **(iii)** en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra parte, con por lo menos **15 (quince) días** naturales de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia derivada de la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en primera instancia por los responsables designados en la Cláusula Quinta.

En caso de que "**LAS PARTES**" no llegaran a un acuerdo, convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Convenio Específico de Colaboración, lo firman de conformidad en cinco (5) tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2020.

POR "LA SECTEI"

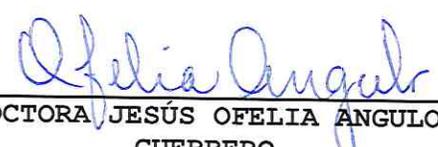
POR "EL INSTITUTO"


DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA


DOCTOR DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

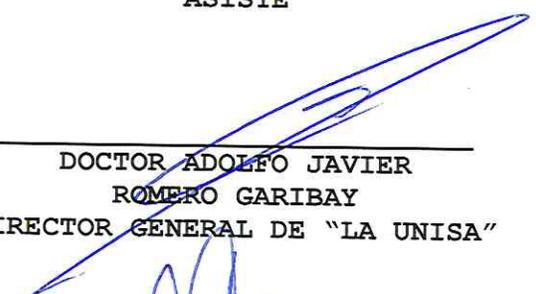
ASISTE


DOCTORA JESÚS OFELIA ÁNGULO
GUERRERO
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


DOCTOR CARLOS ALBERTO
AGUILAR SALINAS
DIRECTOR DE NUTRICIÓN

ASISTE

ASISTE


DOCTOR ADOLFO JAVIER
ROMERO GARIBAY
DIRECTOR GENERAL DE "LA UNISA"


DOCTOR SERGIO PONCE DE LEÓN
ROSALES
DIRECTOR DE ENSEÑANZA

REVISIÓN JURÍDICA

REVISIÓN JURÍDICA


LICENCIADO MARCO ANTONIO
ROSAS DE LA VEGA
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO
NORMATIVO


LICENCIADA LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

ANEXO TÉCNICO

1. Nombre del curso.

"Desarrollo de habilidades y conocimientos para el tratamiento de enfermedades metabólicas"

2. Justificación.

El presente curso, dirigido a formar competencias en el personal de salud de los servicios de atención primaria y en estudiantes de pregrado para la atención de enfermedades metabólicas, se inscribe en el trabajo que ha impulsado "LA SECTEI" en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad y la RedEcos.

El curso se realiza como parte de la colaboración que la RedEcos lleva a cabo para atender problemas prioritarios de la Ciudad con acciones basadas en conocimiento científico. Dada la relevancia de las enfermedades metabólicas en el perfil de morbilidad y mortalidad de la población, así como por el mayor riesgo que estos padecimientos presentan en el contexto actual de la pandemia por Covid-19, se plantea apoyar a profesionales de la salud que desempeñan en un ámbito estratégico porque constituyen el primero y a veces único contacto de un profesional de la salud con la población.

Con este esfuerzo se busca fortalecer las capacidades de profesionales de la salud para atender de manera eficiente y oportuna, y con conocimientos de frontera, las enfermedades metabólicas que representan un riesgo relevante para la calidad de vida de las personas.

3. Valor agregado del curso.

El curso se desarrolla totalmente en línea, de manera autónoma por quienes se inscriban al mismo y está diseñado para adquirir habilidades para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades metabólicas como la diabetes mellitus 2, la hipertensión arterial y las dislipidemias. Es un curso que comparte los conocimientos y experiencias de diagnóstico y tratamiento de profesionales de la salud altamente especializados en tales temas; está organizado en sesiones que contienen material audiovisual y referencias bibliográficas complementarias; puede realizarse en un tiempo de dedicación de cuarenta (40) horas y se desarrolla totalmente en línea.

JK
CSS
/



4. Población objetivo.

El curso está dirigido a profesionales de la salud que se desempeñan en servicios de atención primaria, fundamentalmente en los consultorios anexos a farmacias y servicios del sistema de salud de la Ciudad de México del primer nivel de atención. El curso puede ofrecerse a un número ilimitado de participantes.

5. Organización del curso.

El curso se ha organizado en cuatro módulos que abarcan diversas sesiones temáticas para cubrir los contenidos del curso mediante exposición audiovisual. Cada tema incluye un apartado de evaluación. Se lleva totalmente en línea a través de la plataforma que proporciona y administra "LA SECTEI".

6. Objetivo general.

El curso tiene el propósito de brindar la información necesaria para la evaluación y tratamiento de las personas con dislipidemias, obesidad, hipertensión arterial o diabetes tipo 2 para desarrollar las competencias básicas para el manejo de tales padecimientos en las unidades médicas de primer contacto.

7. Objetivos específicos.

- Brindar conocimientos teóricos y prácticos acerca del diagnóstico y tratamiento de enfermedades metabólicas.
- Favorecer la atención integral de pacientes que acuden a los servicios de atención primaria, enfermos o con riesgo de desarrollar enfermedades metabólicas.

8. Contenidos temáticos.

- **Dislipidemias:** Escrutinio de una dislipidemia; Abordaje del paciente con hipertrigliceridemia y su tratamiento; Abordaje del paciente con hipercolesterolemia; Abordaje del paciente con hipoalfalipoproteinemia; Principios generales de tratamiento; algoritmo para la evaluación de riesgo cardiovascular; Manejo no farmacológico de una dislipidemia; Manejo farmacológico de la hipercolesterolemia; Manejo farmacológico en poblaciones especiales; Dislipidemia diabética.
- **Hipertensión:** Tratamiento farmacológico de la hipertensión arterial.
- **Diabetes:** Detección y manejo de pacientes en riesgo; Evaluación inicial del paciente con diabetes; Tratamiento no farmacológico y cambios en el estilo de vida; Algoritmo de tratamiento farmacológico oral.



- **Obesidad:** Abordaje diagnóstico del paciente con sobrepeso y obesidad; Clasificación de la obesidad; Tratamiento integral del paciente con obesidad.

9. Perfil de ingreso.

- Profesionales de la salud y estudiantes de pregrado que cursan más allá del 4° año de la licenciatura.
- Interés en mejorar su práctica profesional.
- Disposición y disciplina para el auto estudio y autoaprendizaje.

10. Perfil de egreso.

- Profesional con los conocimientos y competencias necesarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades metabólicas.

11. Lugar y fecha.

A partir de la fecha de firma y hasta el 8 de noviembre de 2022, en la dirección electrónica:
<http://web.sectei.cdmx.gob.mx/sedes/>

12. Compromisos de "LAS PARTES".

Por "EL INSTITUTO":

- Diseño curricular
- Logotipo en la emisión de constancia
- Firma de constancia

Por "LA UNISA"

- Plataforma
- Administración del proceso de inscripción y desarrollo del curso
- Logotipo en la emisión de constancia
- Firma de constancia

13. Responsables del curso.

Por "LA UNISA": Coordinación general, El Maestro Severino Rubio Domínguez.

Por "EL INSTITUTO": Coordinación académica, El Dr. Carlos Alberto Aguilar Salinas.

